

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					<p>diciembre de 2014.</p> <p>Número AF-14/07-015 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez Calera y Juan Francisco Guillen De Lara y Benjamín Reyna de la Rosa, Presidente Sindico, Tesorero y Director de Obra Pública Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 31 de diciembre 2014</p> <p>Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	No contestadas		Se emite Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones notificadas que se detallan en la acción número AF-14/07-062.	<p>AF-14/07-062 Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					<p>Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:</p> <p>Número AF-14/07-002, AF-14/07-004, AF-14/07-006, AF-14/07-008, AF-14/07-010, AF-14/07-012, AF-14/07-014, AF-14/07-017, AF-14/07-019, AF-14/07-021, AF-14/07-024, AF-14/07-026, AF-14/07-029, AF-14/07-031, AF-14/07-33, AF-14/07-035, AF-14/07-037, AF-14/07-039, AF-14/07-041, AF-14/07-043, AF-14/07-045, AF-14/07-048, AF-14/07-050, AF-14/07-052, AF-14/07-054, AF-14/07-056, AF-14/07-058, AF-14/07-060</p> <p>Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, a la C. Maria Sanjuana Cruz Llanas, Contralora Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Resultado PF-02, Observación PF-01 En Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 07 de noviembre de 2014, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, aprobó recursos del Fondo III 2014, para realizar la acción denominada "Huertos Familiares", para lo cual el municipio realizó una erogación de la Cuenta Bancaria número 4056585649 aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., denominada, Fondo III 2014, mediante la expedición del cheque número 106 de fecha 13 de octubre de 2014 por la cantidad de \$64,430.10 a favor de la Secretaría de Finanzas, presentando como soporte documental la factura con número de folio F000054616 de dicha Dependencia.</p> <p>Sin embargo, el municipio no presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Convenio Marco del día 20 de mayo de 2014, celebrado por el Gobierno del Estado, SEDESOL Federal Delegación en Zacatecas y los 58 Municipios. b) El convenio de coordinación y colaboración celebrado el 22 de septiembre de 2014 entre las dependencias involucradas, en el cual deberá especificarse la estructura financiera del proyecto, instancia ejecutora y metas a realizar, mismo que deberá estar debidamente firmado por los representantes de las dependencias involucradas. c) Carta de adhesión de fecha 30 de septiembre del 2014 por la que el municipio se adhirió al proyecto. d) Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado con fecha 01 de diciembre de 2014 y Carta de Adhesión. 	<p>PF-14/07-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado PF-02, Observación PF-01, relativo a que el municipio no presentó el Convenio celebrado con el Gobierno del Estado, SEDESOL Federal Delegación en Zacatecas y 58 Municipios, así como el Convenio de Coordinación y colaboración celebrado el 22 de septiembre de 2014 entre dependencias involucradas, en el cual especifique la estructura financiera del proyecto, instancia ejecutora y meta a realizar, mismo que deberá estar debidamente firmado por los representantes de las dependencias involucradas, además presentar la documentación señalada en los incisos del c) al e) descritos con anterioridad, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, apartado A Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social; 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 primer párrafo fracciones XV y XVII, 62 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>Mediante Oficio número SM/PF:39 de fecha 19 de mayo del 2016 suscrito por la C. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:</p> <p>Oficio no. 44/2016 de fecha 18 de mayo del 2016, suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual anexa la siguiente documentación: (folios 248 al 249)</p> <p>Convenio de coordinación u colaboración celebrado el 01 de diciembre del 2014, carta de adhesión de fecha 05 de diciembre del 2014, reporte fotográfico de la instalación y entrega de los Huertos, plantilla del padrón de beneficiarios, solicitud de apoyo, actas de entrega recepción, copias de identificación oficial de los beneficiarios y de comprobantes de domicilio (folios 250 al 270)</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>30</p>	<p>Solventa En virtud de que el Municipio presentó documentación faltante.</p>	<p>N/A</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>e) Programa de Instalación de los huertos y padrón de beneficiarios, debidamente autorizados, en los que conste los beneficiarios por comunidad y metas a realizar.</p> <p>f) Expediente Unitario con documentación técnica y social de los Huertos Familiares de Traspatio, que evidencie que las familias beneficiadas se encuentran en condición de marginación y carencia alimentaria.</p> <p>g) Evidencia documental que demuestre la instalación y la entrega a cada una de las familias beneficiadas de los Huertos Familiares de Traspatio.</p> <p>Lo anterior, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, apartado A Fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su punto 2.5 emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio 2014; 42, primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 primer párrafo fracciones XV y XVII, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.</p>	<p>ordenamientos en vigor.</p> <p>PF-14/07-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales realizará acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 para la verificación de la instalación de Huertos Familiares con relación al padrón de beneficiarios debidamente autorizados en el que conste el nombre y demás datos de los beneficiarios por comunidad y metas a realizar, así como la integración de los expedientes unitarios con la documentación técnica y social en donde evidencie que los beneficiarios se encuentran en condición de marginación y carencia alimentaria y la evidencia documental en donde demuestre el municipio la entrega a cada familia beneficiada de los Huertos Familiares. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 Primer Párrafo, fracciones II, V, VI, VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigentes.</p> <p>PF-14/07-003 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones</p>	<p>Mediante Oficio número SM/PF:39 de fecha 19 de mayo del 2016 suscrito por la C. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:</p> <p>Oficio no. 44/2016 de fecha 18 de mayo del 2016, suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual anexa la siguiente documentación: (folios 248 al 249)</p> <p>Convenio de coordinación u colaboración celebrado el 01 de diciembre del 2014, carta de adhesión de fecha 05 de diciembre del 2014, reporte fotográfico de la instalación y entrega de los Huertos, plantilla del padrón de beneficiarios, solicitud de apoyo, actas de entrega recepción, copias de identificación oficial de los beneficiarios y de comprobantes de domicilio (folios 250 al 571)</p> <p>No presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>1</p> <p>2</p>	<p>No Solventa Derivando en un Seguimiento en Ejercicios Posteriores PF-14/07-002-01 en virtud de que el municipio no presentó la totalidad de la documentación solicitada.</p> <p>NO SOLVENTA, derivando en la misma acción, en virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentos</p>	<p>PF-14/07-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales, realizará actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, tendientes a la verificación física y documental relativa a la "Aportación para el programa de Huertos Familiares convenida con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado", a fin de que el municipio constate que se ha concluido, estén funcionando y presente a este Órgano de Fiscalización, la documentación financiera, emitiendo los resultados al respecto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en vigor.</p> <p>PF-14/07-003-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	de verificación tendientes a que el municipio presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos relativos a "Huertos Familiares", asimismo de los diferentes programas, donde existan Recursos Federales; y que en lo sucesivo, cuando el municipio realice convenios con Dependencias Estatales, se integre la totalidad de la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, en los expedientes unitarios de obra e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.		322 N/A	probatorios que demuestren que realizó acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos observados en la acción número PF-14/07-002.	Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que el municipio presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos relativos a "Huertos Familiares", asimismo de los diferentes programas, donde existan Recursos Federales; y que en lo sucesivo, cuando el municipio realice convenios con Dependencias Estatales, se integre la totalidad de la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, en los expedientes unitarios de obra e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.
Resultado PF-03, Observación PF-02 En Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 07 de noviembre de 2014, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, aprobó recursos del Fondo III 2014 para la vertiente de Gastos Indirectos en la cual se programó las acciones denominadas Adquisición de Refacciones por la cantidad de \$102,500.00, Viáticos por la cantidad de \$36,000.00, Combustibles por la cantidad de \$50,400.00 y Papelería por la cantidad de \$57,926.02 para lo cual solamente realizó erogaciones en el ejercicio 2014 por la cantidad de \$68,539.86 de la Cuenta Bancaria número 4056585649 abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., denominada Fondo III 2014, mediante la realización de diversos cheques, los cuales se detallan a continuación: ANEXO 1	PF-14/07-005 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones tendientes a verificar que los Recursos Federales específicamente del Fondo III, dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, se apliquen en las acciones que señala el Artículo 33 Primer Párrafo, apartado A, en su cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en virtud de que se detectó que se realizaron diversas erogaciones por concepto de viáticos, combustibles y papelería, las cuales se consideran improcedentes para ser realizadas con estos recursos, además de que supervise la debida integración de la documentación de los	No presentó documentación o aclaración relativa a la observación.	N/A	NO SOLVENTA , derivando en la misma acción, en virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentos probatorios que demuestren que realizó acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos observados en la acción número PF-14/07-004.	PF-14/07-005-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones tendientes a verificar que los Recursos Federales específicamente del Fondo III, dentro de la vertiente de Gastos Indirectos, se apliquen en las acciones que señala el Artículo 33 Primer Párrafo, apartado A, en su cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en virtud de que se detectó que se realizaron

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>De las erogaciones realizadas se presentó la documentación comprobatoria por el mismo importe, consistente en Facturas Fiscales CFDI expedida por el proveedor beneficiario de los cheques, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de Adquisición de Refacciones, Viáticos, Combustibles y Papelería, anexando la factura de refacciones por la adquisición de acumulador y recibo de dinero que señala que es para una camioneta Nissan con firma de autorizado del Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, del consumo de viáticos presentan oficio de comisión, del combustible presentan los vales que indican número de folio y cuentan solamente con firma de autorizado en las que se indica que son para la supervisión de las obras y de la papelería indican que es destinada a la Dirección de Desarrollo Económico y Social.</p> <p>Ahora bien, de la erogación realizada por la adquisición de acumulador del vehículo por la cantidad de \$1,479.00, el municipio no presenta evidencia documental de la aplicación de la refacción y/o mantenimiento del vehículo, toda vez que el expediente no contiene la siguiente documentación:</p> <p>Vale por el suministro de las refacciones, en los que conste la fecha, cantidad y descripción de las refacciones, así como las características del vehículo en las que fueron instaladas, con nombre, cargo y firma de la persona que las entregó y de la persona responsable del vehículo que los recibió para su instalación, así como de los funcionarios que autorizan y validan.</p> <p>Programa de mantenimiento, que contenga características del vehículo (marca, modelo, serie, núm. económico, etc.), área de asignación, descripción de la reparación y/o mantenimiento a realizar y presupuesto, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan y validan el programa; anexando el presupuesto</p>	<p>expedientes de las obras y/o acciones que se ejecutan con recursos del Fondo III y se verifique el reintegro y programación de los recursos e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>				<p>diversas erogaciones por concepto de viáticos, combustibles y papelería, las cuales se consideran improcedentes para ser realizadas con estos recursos, además de que supervise la debida integración de la documentación de los expedientes de las obras y/o acciones que se ejecutan con recursos del Fondo III y se verifique el reintegro y programación de los recursos e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>detallado de las refacciones a utilizar en cada vehículo. Relación de las obras y/o acciones autorizadas dentro del Fondo III, las cuales fueron supervisadas con el vehículo oficial del Departamento de Desarrollo Social. Vale de resguardo del vehículo al que se le realizó el mantenimiento, orden de servicio y bitácora de mantenimiento con los datos señalados anteriormente en la presente observación.</p> <p>En los vales de combustible no se indica el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se le suministro el combustible, mismo que deben de estar debidamente firmados de autorizado, señalando el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible y del titular del área que lo solicita. Asimismo, no se anexan las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; los cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo, tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico etc.), lo anterior a fin de transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio.</p> <p>La adquisición de papelería no presentan requisiciones o vales que amporen y describan los artículos adquiridos por concepto de papelería y que evidencien su destino, documentos que deberán indicar la fecha, cantidad y tipo de material y contar con las firmas de los funcionarios que tienen a su cargo el control del mismo y de quien los recibe. Requisiciones del total de la papelería que evidencien su destino y el control de ellos por parte de la presidencia municipal.</p> <p>Sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 33 apartado A en su fracción I y cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las erogaciones por concepto de Viáticos, Combustibles y Papelería corresponden a conceptos de gastos no autorizados dentro del rubro de</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>gastos indirectos, toda vez que en tal ordenamiento se señala que las obras y acciones a realizar serán aquéllas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social y los recursos destinados para ser aplicados como Gastos Indirectos, serán para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen con recursos del Fondo III, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 señalado con antelación.</p> <p>En consecuencia, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, se publicó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual contiene el Catálogo del FAIS, anexo 1 y 3, en los que se listan los proyectos de infraestructura social básica y las acciones de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional que se pueden llevar a cabo con los recursos del FAIS; dentro de los cuales, no se contemplan partidas presupuestales para la adquisición de Viáticos, Combustibles y Papelería por lo tanto, dichas erogaciones se determinan como improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III.</p> <p>Asimismo con fecha 13 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero del 2014; el que en su punto 2.5 Gastos Indirectos establece que "Las entidades, municipios y DTDF podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo 4 de los Lineamientos". En cuyo anexo tampoco se contempla ningún gasto por dichos</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
conceptos. Además, en alcance a lo anterior, la SEDESOL emitió el Oficio Circular 613.UPRI/936/2014 de fecha 25 de septiembre de 2014; en el que se precisan las partidas presupuestales autorizadas para el rubro de Gastos Indirectos, sin que en éstas se contemple la adquisición de combustible. De igual forma, respecto a la partida 355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, el mencionado oficio las define como: "Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos. (No incluye combustible)".					
<p>Resultado PF-04, Observación PF-03</p> <p>En Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 07 de noviembre de 2014, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, aprobó recursos del Fondo III 2014 dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional para la erogación de la acción denominada "Adquisición de equipo de cómputo y equipo de oficina" por la cantidad de \$104,551.26, para lo cual realizó erogaciones de la Cuenta Bancaria número 4056585649 abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., denominada III 2014, mediante la expedición del cheque número 132 por un importe total de \$104,551.26 a favor de PC Forcé S. de R.L. de C.V., por concepto de Adquisición de Equipo de Cómputo y Equipo de Oficina.</p> <p>Con base en lo anterior, se detectó que los recursos por la cantidad de \$9,000.00 corresponden a conceptos de gastos no autorizados dentro del rubro de Desarrollo Institucional (corresponden a dos cámaras fotográficas), cuyo detalle de las erogaciones se integra de la siguiente manera:</p> <p>ANEXO 2</p>	<p>PF-14/07-007 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones tendientes a verificar que los Recursos Federales específicamente del Fondo III, dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional se apliquen en las acciones que señala el Artículo 33 Primer Párrafo, apartado A, en su tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en virtud de que se detectó que se realizó erogación para la adquisición de cámaras digitales las cuales se consideran como improcedentes para ser realizadas con estos recursos e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>	No presentó documentación o aclaración relativa a la observación.	N/A	NO SOLVENTA , derivando en la misma acción, en virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentos probatorios que demuestren que realizó acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos observados en la acción número PF-14/07-006.	<p>PF-14/07-007-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones tendientes a verificar que los Recursos Federales específicamente del Fondo III, dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional se apliquen en las acciones que señala el Artículo 33 Primer Párrafo, apartado A, en su tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en virtud de que se detectó que se realizó erogación para la adquisición de cámaras digitales las cuales se consideran como improcedentes para ser realizadas con estos recursos e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>De las erogaciones realizadas se presentó la documentación financiera comprobatoria por el mismo importe, expedida por el proveedor beneficiario del cheque, misma que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de Adquisición de Equipo de Cómputo y Equipo de Oficina.</p> <p>De lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 33 apartado A en su tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la cantidad ejercida dentro del rubro de Desarrollo Institucional para la adquisición de una cámara digital básica y una cámara digital profesional que suman el importe de \$9,000.00, corresponde a adquisiciones improcedentes, toda vez, que en tal ordenamiento se señala que: "...los recursos podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio o Demarcación Territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social..."</p> <p>En consecuencia, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, se publicó el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual contiene el Catálogo del FAIS, anexo de Desarrollo Institucional, en el que se listan los proyectos de Infraestructura Social Básica y las acciones de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional que se pueden llevar a cabo con los recursos del FAIS; dentro de los cuales, no se contemplan partidas presupuestales para la adquisición de cámaras digitales, por lo tanto dichas erogaciones se determinan como improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Desarrollo Institucional.</p> <p>Por otra parte, es conveniente mencionar que en fecha 13 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la</p>					<p>Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Federación el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos Generales para Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014; el que en su Anexo A. 1.3 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, tampoco se contempla partida presupuestal para las adquisiciones de cámaras digitales.</p> <p>Además, en alcance a lo anterior, la SEDESOL emitió el oficio Circular SSPEDR.600.01/2015 de fecha 13 de marzo de 2015; en el que se precisan las partidas presupuestales autorizadas para el rubro de Desarrollo Institucional, sin que en éstas se contemple las adquisiciones señaladas con anterioridad.</p> <p>De lo anterior, se conoció que el Municipio no presentó el Convenio celebrado para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio acorde a lo estipulado en el artículo 33 apartado A primer y tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como tampoco se presentó el Anexo Técnico PRODIMDF señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Por lo que dichas adquisiciones se consideran improcedentes al disponer de éstos recursos, al no apegarse a lo establecido en la normatividad señalada con antelación.</p> <p>Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, apartado A, fracción I y tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2014.</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Resultado PF-05, Observación PF-04 De la revisión al flujo de efectivo en los Estados de Cuentas Bancarios, así como al auxiliar contable de bancos de la cuenta número 1112-01-0008 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) relativo a la Cuenta Bancaria del Fondo III 2014 número 4056585649 abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México, S.A.; se detectó que el municipio realizó una transferencia electrónica de recursos por la cantidad de \$1,700,000.00 de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2014 número 4056585649, a la cuenta de Gasto Corriente número 4021602297 abiertas a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera HSBC México, S.A.; de éstos recursos fueron reintegrados a la cuenta de Fondo III número 4056585649 la cantidad de \$500,000.00 en fecha 23 de diciembre de 2014, por lo tanto al 31 de diciembre de 2014, subsistían recursos pendientes de reintegrar por la cantidad de \$1,200,000.00.</p> <p>Derivado de lo anterior, se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por no haber realizado el reintegro a la Cuenta Bancaria del Fondo III para su aplicación en obras y/o acciones según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Al importe de la transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) publicada por el Banco de México a 91 días, correspondiente al 31 de diciembre de 2014. Determinando que los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de \$994.65, el detalle del cálculo se plasma en el siguiente recuadro:</p> <p>ANEXO 3 Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes el Ejercicio</p>	<p>PF-14/07-009 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones tendientes a verificar que con Recursos Federales específicamente del Fondo III, no se realicen préstamos o transferencias a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio, toda vez que se deben de destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en extrema pobreza, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria como lo señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>	<p>No presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>N/A</p>	<p>NO SOLVENTA, derivando en la misma acción, en virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentos probatorios que demuestren que realizó acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos observados en la acción número PF-14/07-008.</p>	<p>PF-14/07-009-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones tendientes a verificar que con Recursos Federales específicamente del Fondo III, no se realicen préstamos o transferencias a otras Cuentas Bancarias propias del Municipio, toda vez que se deben de destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en extrema pobreza, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria como lo señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
Fiscal 2014.					
<p>Resultado PF-06, Observación PF-05 En Acta de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2014, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, aprobó recursos del Fondo IV 2014, para el rubro de Seguridad Publica por la cantidad de \$233,676.00, dentro de dicho rubro se aprobó la acción denominada Adquisición de uniformes y equipo para personal de Seguridad Pública por la cantidad de \$233,676.00, para lo cual realizó una erogación de la Cuenta Bancaria número 4056585656, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., mediante la expedición del cheque número 120 de fecha 17 de diciembre de 2014 a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$175,510.50 presentando como soporte documental el ticket con número de folio G 3019113 de dicha Dependencia, por concepto de aportación municipal para adquisición de uniformes y equipo antimotín para Seguridad Pública convenio CESP 2014.</p> <p>De lo anterior el municipio presentó el acta de entrega expedida por el Sistema Estatal de Seguridad Publica que indica que recibieron: 42 (cuarenta y dos) uniformes que incluyen Chamarra, Playera, Pantalón, gorra y botas, 5 (cinco) cascos, 3 (tres) Gases Lacrimógeno, 15 (quince) Esposas y 15 (quince) Fornituras, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$175,510.50.</p> <p>Dentro del Expediente unitario el municipio anexa relación del mes de febrero de 2015, de la entrega de 42 (cuarenta y dos) uniformes donde indica nombre y firma y artículos recibidos de los elementos que recibieron los uniformes de Seguridad Pública.</p> <p>Sin Embargo el municipio no presentó el comprobante fiscal expedido por la Secretaría de Finanzas que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A</p>	<p>PF-14/07-011 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones tendientes a verificar que los expedientes de las obras y/o acciones que se ejecuten con Recursos Federales específicamente del Fondo IV, cuando realice erogaciones a dependencias del Gobierno del Estado anexe comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales y sean debidamente integrados con la documentación que compruebe y justifique las erogaciones realizadas e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>	<p>No presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	N/A	<p>NO SOLVENTA, derivando en la misma acción, en virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentos probatorios que demuestren que realizó acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos observados en la acción número PF-14/07-010.</p>	<p>PF-14/07-011-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones tendientes a verificar que los expedientes de las obras y/o acciones que se ejecuten con Recursos Federales específicamente del Fondo IV, cuando realice erogaciones a dependencias del Gobierno del Estado anexe comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales y sean debidamente integrados con la documentación que compruebe y justifique las erogaciones realizadas e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
del Código Fiscal de la Federación además de que faltó por presentar la evidencia de la entrega o resguardo de: 5 (cinco) cascos, 3 (tres) Gases Lácrimógeno, 15 (quince) Esposas y 15 (quince) Fornituras donde indique nombre, artículos recibidos y firma de recibido de la persona(s) responsable(s) de los accesorios de Seguridad Pública.					
Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.					
Resultado PF-07, Observación PF-06 En Acta de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2014, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, aprobó recursos del Fondo IV para la vertiente de Infraestructura Básica en la cual se ubicó la acción número 14AFIV07002 denominada "Aportación Municipal de Convenio con la SEC para el Programa Estímulos a la Educación Básica de Primaria y Secundaria periodo enero a junio y septiembre a diciembre 2014", por un importe de \$112,500.00, para la cual de la Cuenta Bancaria número 4056585656, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., se expidieron los cheques número 104 de fecha 21 de agosto de 2014 por la cantidad de \$63,450.00 a favor de Secretaría de Finanzas soportado con ficha de depósito a la cuenta número 0196141781 de la Institución Financiera Bancomer S.A. a nombre de Secretaría de Finanzas por el mismo importe, por concepto de Aportación Municipal de Convenio con la SEC, para el pago de 141 becas de primaria y secundaria, periodo enero a junio de 2014 y el cheque número 106 de fecha 09 de septiembre de 2014 por la cantidad de \$4,050.00 a favor de José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social,	PF-14/07-013 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal, presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado PF-07, Observación PF-06 , relativo a que el municipio realizó erogaciones de la Cuenta Bancaria operativa de Fondo IV 2014 número 4056585656 abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A. para la acción número 14AFIV07002 denominada "Aportación Municipal de Convenio con la SEC para el Programa Estímulos a la Educación Básica de Primaria y Secundaria periodo enero a junio y septiembre a diciembre 2014" aprobada por la cantidad de \$112,500.00; sin embargo dicha erogación es considerada como improcedente para su ejecución con recursos del Fondo IV, toda vez que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que "... los recursos que reciban los municipios con cargo al Fondo de	Mediante Oficio número SM/PF:39 de fecha 19 de mayo del 2016 suscrito por la C. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación: Oficio no. 44/2016 de fecha 18 de mayo del 2016, suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual anexa la siguiente documentación: (folios 248 al 249) Oficio número 35/2016 de fecha 13 de mayo del 2016 suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor	1 2 1	No Solventa , derivando en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas , en virtud de que el municipio no presentó aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad al haber realizado una "Aportación Municipal de Convenio con la SEC para el Programa Estímulos a la Educación Básica de Primaria y Secundaria periodo enero a junio y septiembre a diciembre 2014" aprobada por la cantidad de \$67,500.00; sin embargo dicha erogación es considerada como improcedente para su ejecución con recursos del Fondo IV, de acuerdo a lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.	PF-14/07-013-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda quien se desempeñó como Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por no vigilar que los recursos del Fondo IV fueran aprobados dentro de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lourdes Narvaez Calera quien se desempeñó como Síndica Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por no

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>soportado con nómina de nueve beneficiarios y la cual indica; nombre, escuela, grado, monto y firma de recibido del beneficiario, además de boleta de calificaciones, constancia de ingresos del padre o tutor, constancia de estudios, acta de nacimiento y comprobante de domicilio de cada beneficiario. Siendo un importe total erogado de \$67,500.00.</p> <p>Sin embargo, el municipio no presentó el Convenio con la SEC que formalice los recursos aportados y en el que conste la estructura financiera, objeto y metas, que transparente la aportación de los recursos.</p> <p>Dentro del expediente unitario el municipio anexo nómina de la SEC de ciento cuarenta y un beneficiarios indicando el nombre, RFC, periodo, región, importe y firma de recibido, además de los siguientes documentos: boleta de calificaciones, constancia de ingresos del padre o tutor, constancia de estudios, acta de nacimiento y comprobante de domicilio de cada beneficiario.</p> <p>Aunado a lo anterior el municipio no presentó la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por la Aportación Municipal de Convenio con la SEC para el Programa Estímulos a la Educación Básica de Primaria y Secundaria periodo enero a junio y septiembre a diciembre 2014, por la cantidad de \$63,450.00.</p> <p>Además, al expedir el cheque número 106 por la cantidad de \$4,050.00 a favor del C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, debiendo ser en forma nominativa a cada beneficiario de las becas y/o en este caso a favor del Tesorero Municipal, se incurrió en irregularidades administrativas; de acuerdo al artículo 93 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, toda vez que el manejo de los recursos del municipio son de exclusiva responsabilidad de la Tesorería Municipal y</p>	<p><i>Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinaran a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes...</i></p> <p>Motivo por el cual se observa que durante el ejercicio fiscal 2014, el municipio presentó diversas cuentas de pasivos (Servicios Personales, Proveedores, Contratistas de Obras Públicas, Transferencias Otorgadas, Retenciones y Contribuciones por Pagar y Documentos Comerciales por Pagar), las cuales al 21 de agosto de 2014, suman un importe total de \$857,305.33, determinándose que el municipio no dio prioridad al cumplimiento de sus Obligaciones Financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, al destinar recursos del Fondo IV a obras y/o acciones que no están contempladas en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el Ejercicio Fiscal 2014.</p> <p>Y derivado de lo anterior, se observa que del total de los recursos del Fondo IV 2014, sólo se destinó un 5.71% de los recursos para la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes, que representan la cantidad de \$373,531.00 y de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para</p>	<p>Superior del Estado, en el cual manifiesta: "...en respuesta a la observación PF-06 y PF-07 referente al motivo por el cual no se dio en forma nominativa la beca y/o a favor del tesorero sino se hizo a favor del Tec. José Antonio Magallan Jiménez; la beca fue entregada a los niños vía nómina (listado de becados) donde vienen los datos de la escuela el grado y la firma de recibido por alumno, en lo que respecta al cheque al ser de una denominación muy baja fue expedido a favor del Tec. José Antonio Magallan Jiménez para agilizar el trámite y dar cumplimiento a la entrega de las becas; referente a usar el dinero en becas cuando la ley de coordinación no lo permite, nos basamos en la apertura programática 2014 de los fondos del ramo 33 para poder dar este apoyo a los estudiantes ..." (folio 591)</p>		<p>Además, el municipio no dio prioridad al cumplimiento de sus Obligaciones Financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, al destinar recursos del Fondo IV a acciones que no están en el citado artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Además, del total de los recursos del Fondo IV 2014, sólo se destinó un 5.71% de los recursos en atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes y de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014 en su artículo 8 primer párrafo, fracción IX en su segundo párrafo establece que por lo menos el 20% de los recursos del Fondo IV.</p>	<p>vigilar el ejercicio de los recursos del Fondo IV se hiciera dentro de la normatividad aplicable, José Antonio Magallan Jiménez quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por haber ejercido recursos del Fondo IV para la aportación al Programa de Estímulos a la Educación Básica de primaria y secundaria, acción considerada como improcedente de acuerdo a lo que se establece en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Así como a los CC. María del Carmen Serna Cepeda, Raúl Hernández García, Cruz Anguiano Cepeda, Delia Herrera Méndez, J. Jesús Martínez Horta, Herminio de Jesús Rojas, Nohemi Rodríguez Vargas, la primera Secretaria de Gobierno Municipal, los demás Regidores(as) del H. Ayuntamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por haber aprobado los Recursos Federales del Fondo IV en acciones consideradas como improcedentes de acuerdo con la normatividad aplicable.</p> <p>Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la calidad de la Educación Básica, 67 segundo párrafo de la Ley General de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>por tal motivo no deben de expedir cheques a favor de Funcionarios municipales.</p> <p>Asimismo, la aportación municipal para el Programa Estímulos a la Educación Básica de Primaria y Secundaria, es improcedente para su ejecución con recursos del Fondo IV, toda vez que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que "...los recursos que reciban los municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes...", no siendo contempladas dentro de dichos conceptos el otorgamiento de becas de estudiantes.</p> <p>Ahora bien, durante el ejercicio fiscal 2014, el municipio presentó diversas cuentas de pasivos (Servicios Personales, Proveedores, Contratistas de Obras Públicas, Transferencias Otorgadas, Retenciones y Contribuciones por Pagar y Documentos Comerciales por Pagar), las cuales al 21 de agosto de 2014, suman un importe total de \$857,305.33, determinándose que el municipio no dio prioridad al cumplimiento de sus Obligaciones Financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, al destinar recursos del Fondo IV a obras y/o acciones que no están contempladas en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.</p> <p>Aunado a lo anterior, cabe señalar, que del total de los recursos del Fondo IV 2014, sólo se destinó un 5.71% de</p>	<p>2014 en su artículo 8 primer párrafo, fracción IX en su segundo párrafo establece que por lo menos el 20% de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se destinen a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública.</p> <p>Además, al expedir el cheque número 106 por la cantidad de \$4,050.00 a favor del C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, debiendo ser en forma nominativa a cada beneficiario de las becas y/o en este caso a favor del Tesorero Municipal, se incurrió en irregularidades administrativas; de acuerdo al artículo 93 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, el manejo de los recursos del municipio son de exclusiva responsabilidad de la Tesorería Municipal y por tal motivo no deben de expedir cheques a favor de Funcionarios municipales.</p> <p>No dando cumplimiento por lo tanto a lo establecido en los Artículos 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 119 Primer Párrafo, Fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014. Solicitud que se hace con fundamento en los Artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas vigentes.</p>				<p>Contabilidad Gubernamental; 8 primer párrafo Fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación; 41, 45, 62, 50 primer párrafo, fracción IX, 74 primer párrafo, fracciones III; V, VIII, X, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV; VI y XX y 7 primer párrafo, fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>los recursos para la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes, que representan la cantidad de \$373,531.00 y de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014 en su artículo 8 primer párrafo, fracción IX en su segundo párrafo establece que por lo menos el 20% de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se destinen a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública.</p> <p>Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los Artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 93 primer párrafo, fracción III, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>	<p>PF-14/07-014 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones tendientes a verificar que los Recursos Federales específicamente del Fondo IV, cuando realice erogaciones a dependencias del Gobierno del Estado anexe comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales; no expedir cheques a nombre del Director de Desarrollo Económico y Social, debiendo ser en forma nominativa a cada beneficiario de las becas y/o en este caso a favor del Tesorero Municipal, por tal motivo no deben de expedir cheques a favor de Funcionarios municipales, además que se detectó que se realizó la erogación "Aportación Municipal de Convenio con la SEC para el Programa Estímulos a la Educación Básica de Primaria y Secundaria período enero a junio y septiembre a diciembre 2014", la que se considera improcedente para ser realizadas con estos recursos del Fondo IV de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal asimismo le de prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes al cual le deben de destinar cuando menos el 20% de los recursos de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación en su artículo 8 fracción IX, segundo párrafo, asimismo que el municipio integre los expedientes de obras y/o acciones con la documentación que compruebe y justifique las erogaciones realizadas e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría</p>	<p>No presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>N/A</p>	<p>NO SOLVENTA, derivando en la misma acción, en virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentos probatorios que demuestren que realizó acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos observados en la acción número PF-14/07-013.</p>	<p>PF-14/07-014-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones tendientes a verificar que los Recursos Federales específicamente del Fondo IV, cuando realice erogaciones a dependencias del Gobierno del Estado anexe comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales; no expedir cheques a nombre del Director de Desarrollo Económico y Social, debiendo ser en forma nominativa a cada beneficiario de las becas y/o en este caso a favor del Tesorero Municipal, por tal motivo no deben de expedir cheques a favor de Funcionarios municipales, además que se detectó que se realizó la erogación "Aportación Municipal de Convenio con la SEC para el Programa Estímulos a la Educación Básica de Primaria y Secundaria período enero a junio y septiembre a diciembre 2014", la que se considera improcedente para ser realizadas con estos recursos del Fondo IV de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal asimismo le de prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes al</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.				cual le deben de destinar cuando menos el 20% de los recursos de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación en su artículo 8 fracción IX, segundo párrafo, asimismo que el municipio integre los expedientes de obras y/o acciones con la documentación que compruebe y justifique las erogaciones realizadas e informe de los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.
<p>Resultado PF-08, Observación PF-07 En Acta de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2014, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, aprobó recursos del Fondo IV 2014, para la vertiente de Infraestructura Básica en la cual se ubicó la acción número 14AFIV07003 denominada "Pago de Becas del Programa Estímulos a la Educación a Nivel Preparatoria y Profesional periodo enero a junio y sep a dic 2014" por la cantidad de \$375,000.00, para la cual se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número 4056585656, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., mediante la expedición de los cheques número 105 y 125 de fecha 25 de agosto y 29 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$225,000.00 y \$150,000.00 a favor de Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, soportados con nóminas de 150 beneficiarios de los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2014; y en los que indica, nombre, escuela, grado, monto y firma de recibido del beneficiario.</p> <p>Sin embargo, el municipio no presentó los expedientes unitarios con los documentos de cada solicitante, como; boleta de calificaciones, constancia de ingresos del padre</p>	<p>PF-14/07-016 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal, presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado PF-08, Observación PF-07, relativo a que el municipio realizó erogaciones de la Cuenta Bancaria operativa de Fondo IV 2014 número 4056585656 abierta a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas ante la Institución Financiera HSBC México, S.A. para la acción número 14AFIV07003 denominada "Pago de Becas del Programa Estímulos a la Educación a Nivel Preparatoria y Profesional periodo enero a junio y sep a dic 2014" aprobada por la cantidad de \$375,000.00; sin embargo dicha erogación es considerada como improcedente para su ejecución con recursos del Fondo IV, toda vez que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que "... los recursos que reciban los municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los</p>	<p>Mediante Oficio número SM/PF:39 de fecha 19 de mayo del 2016 suscrito por la C. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexa la siguiente documentación:</p> <p>Oficio no. 44/2016 de fecha 18 de mayo del 2016, suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual anexa la siguiente documentación: (folios 248 al 249)</p> <p>Oficio número 35/2016 de fecha 13 de mayo del 2016 suscrito por el C. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>1</p>	<p>No Solventa, derivando en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, en virtud de que el municipio no presentó aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad al haber realizado el "Pago de Becas del Programa Estímulos a la Educación a Nivel Preparatoria y Profesional periodo enero a junio y sep a dic 2014" aprobada por la cantidad de \$375,000.00; sin embargo dicha erogación es considerada como improcedente para su ejecución con recursos del Fondo IV, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Además, el municipio no dio</p>	<p>PF-14/07-016-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado, promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda quien se desempeñó como Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por no vigilar que los recursos del Fondo IV fueran aprobados dentro de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lourdes Narvaez Calera quien se desempeñó como Síndica Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por no vigilar</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>o tutor, constancia de estudios, acta de nacimiento y comprobante de domicilio de cada beneficiario, solicitud de beca, etc.</p> <p>Aunado a lo anterior, dichas erogaciones son improcedentes para su ejecución con recursos del Fondo IV, toda vez que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que "...los recursos que reciban los municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes...", no siendo contempladas dentro de dichos conceptos el otorgamiento de becas de estudiantes.</p> <p>Ahora bien, durante el ejercicio fiscal 2014, el municipio presentó diversas cuentas de pasivos (Servicios Personales, Proveedores, Contratistas de Obras Públicas, Transferencias Otorgadas, Retenciones y Contribuciones por Pagar y Documentos Comerciales por Pagar), las cuales al 25 de agosto de 2014, suman un importe total de \$857,305.33, determinándose que el municipio no dio prioridad al cumplimiento de sus Obligaciones Financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, al destinar recursos del Fondo IV a obras y/o acciones que no están contempladas en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 182 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.</p> <p>Aunado a lo anterior, cabe señalar, que del total de los recursos del Fondo IV 2014, sólo se destinó un 5.71% de</p>	<p><i>Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes...</i></p> <p>Motivo por el cual se observa que durante el ejercicio fiscal 2014, el municipio presentó diversas cuentas de pasivos (Servicios Personales, Proveedores, Contratistas de Obras Públicas, Transferencias Otorgadas, Retenciones y Contribuciones por Pagar y Documentos Comerciales por Pagar), las cuales al 21 de agosto de 2014, suman un importe total de \$857,305.33, determinándose que el municipio no dio prioridad al cumplimiento de sus Obligaciones Financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, al destinar recursos del Fondo IV a obras y/o acciones que no están contempladas en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el Ejercicio Fiscal 2014.</p> <p>Y derivado de lo anterior, se observa que del total de los recursos del Fondo IV 2014, sólo se destinó un 5.71% de los recursos para la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes, que representan la cantidad de \$373,531.00 y de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014 en su artículo 8 primer párrafo, fracción IX</p>	<p>Superior del Estado, en el cual anexa documentación para solventar lo referente a la falta de información al expediente: "...Expediente unitario de preparatoria y profesional. Convenio con la SEC Oficio de Recibos de la ..." (folio 591)</p> <p>189 (ciento ochenta y nueve) expedientes unitarios de alumnos beneficiados con becas; 43 estudiantes de Preparatoria y 146 estudiantes de Profesional y constan de :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Estudio Socioeconómico. 2.- Boleta de calificaciones y/o constancia de estudios. 3.- Acta de nacimiento. 4.- CURP. 5.- Identificación oficial del IFE 6.- Comprobante de domicilio. <p>(folio 592 al 1763)</p>	1172	<p>prioridad al cumplimiento de sus Obligaciones Financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, al destinar recursos del Fondo IV a acciones que no están en el citado artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y que del total de los recursos del Fondo IV 2014, sólo se destinó un 5.71% de los recursos en atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes y de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014 en su artículo 8 primer párrafo, fracción IX en su segundo párrafo establece que por lo menos el 20% de los recursos del Fondo IV.</p>	<p>el ejercicio de los recursos del Fondo IV se hiciera dentro de la normatividad aplicable, José Antonio Magallan Jiménez quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por haber ejercido recursos del Fondo IV en acciones que no se encuentran establecidas en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Así como a los CC. María del Carmen Serna Cepeda, Raúl Hernández García, Cruz Anguiano Cepeda, Delia Herrera Méndez, J. Jesús Martínez Horta, Herminio de Jesús Rojas, Nohemi Rodríguez Vargas, la primera Secretaria de Gobierno Municipal, los demás Regidores(as) del H. Ayuntamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por haber aprobado los Recursos Federales del Fondo IV en acciones consideradas como improcedentes de acuerdo con la normatividad aplicable.</p> <p>Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la calidad de la Educación Básica, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, 45, 62, 50 primer párrafo, fracción IX, 74 primer párrafo, fracciones III; V, VIII, X, y XII, 78</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>los recursos para la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública de sus habitantes, que representan la cantidad de \$373,531.00 y de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2014 en su artículo 8 primer párrafo, fracción IX en su segundo párrafo establece que por lo menos el 20% de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se destinen a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública.</p> <p>Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los Artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>	<p>en su segundo párrafo establece que por lo menos el 20% de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se destinen a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública.</p> <p>No dando cumplimiento por lo tanto a lo establecido en los Artículos 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014. Solicitud que se hace con fundamento en los Artículos 17 Primer Párrafo, Fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas vigentes.</p> <p>PF-14/07-017 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones tendientes a verificar que los Recursos Federales específicamente del Fondo IV del Ejercicio Fiscal de que se trate, en virtud de que se detectó que se realizó la erogación "Pago de Becas del Programa Estímulos a la Educación a Nivel Preparatoria y Profesional periodo enero a junio y sep a dic 2014", misma que se considera como improcedente para ser realizada con estos recursos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal asimismo le dé prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y</p>	<p>No presentó documentación o aclaración relativa a la observación.</p>	<p>N/A</p>	<p>NO SOLVENTA, derivando en la misma acción, en virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentos probatorios que demuestren que realizó acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos observados en la acción número PF-14/07-016.</p>	<p>primer párrafo, fracciones I y IV, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV; VI y XX y 7 primer párrafo, fracciones IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2014.</p> <p>PF-14/07-017-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones tendientes a verificar que los Recursos Federales específicamente del Fondo IV del Ejercicio Fiscal de que se trate, en virtud de que se detectó que se realizó la erogación "Pago de Becas del Programa Estímulos a la Educación a Nivel Preparatoria y Profesional periodo enero a junio y sep a dic 2014", misma que se considera como improcedente para ser realizada con estos recursos de</p>